

de los que así se con firmaren los así en ten a la letra en:
los dichos nr̄os libros segun y como lo asta aqui se a.
t xcd. y otros mandamos a la persona o personas
q̄ tuieren cargo de nr̄o registro real en esta nra corte
q̄ tambien los privilegios q̄ se ovieren de registrar en
el nr̄o & gistro real de los que segun dho es se confir-
maren los registren tomando un traslado de todo
el a la letra como lo asta agora se ha a costumbrado y
asimismo mandamos a los nr̄os chancilleres /
de los nr̄os sellos de plomo valas personas que e-
n su nombre tuieren cargo de las en las nuestras
audiencias y chancillerias que residen en la vi-
lla de valladolid y ciudad de granada que llevand
les las dichas partes los dichos privilegios y ed.
firmaciones escriptos e librados por los dichos
concertadores y escriuano mayores en la mane-
ra que dicha es los sellen y les pongan los sellos de
manera q̄ vayan bien puestas en sus fillos segun
y como conuiene y sea a costumbrado sin que por
a no estar trasladados ni escriptos de nuevo ni
a la letra ni llevar el sello antiguo pongan y mpe-
dimento alguno. todo lo qual queremos y manda-
mos q̄ así se guarde y cumpla y q̄ a lo tal se previ-
legios e registrados y sellados en la dicha forma se
les de entera fee e aceto bien así y segun que se les
diera y avia de dar siendo todos escriptos y traslada-
dos a la letra como lo asta aqui se ha a costumbrado
y mandamos que esta nra cedula vaya y inserta a la
letra en la cabeza de la tal confirmacion por que no
se pueda a delante ni en tiempo alguno poner du-
da o loz pcha en los dichos privilegios por-
se la dicha confirmacion y pliego de diten
te letra e tinta. **E L O S V N O S**. ni los o-
tros non fagan en de al por alguna manera fe-
cha en la villa de madrid a p̄nmero dia del mes
de mayo de mill y quinientos y sesenta y dos. A.
nos yo el Rey. Por mandado de su magestad
francisco de castro

